

ESTUDIOS PREVIOS

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	
Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto N. 1082 del 26 de mayo de 2015 – DNP	08/09/2026
Modalidad de Selección de Contratista	MINIMA CUANTIA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes...”.

El Municipio de Sylvania Cundinamarca, es una entidad descentralizada territorialmente, con autonomía administrativa, financiera y personería jurídica. De conformidad con los artículos 311 y siguientes de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes y complementarias, tiene dentro de sus competencias propender por el desarrollo económico, cultural y social de toda la comunidad.

La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes...”.

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política: "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Por medio del artículo 311 de la Constitución Política, los municipios como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

El Municipio de Sylvania Cundinamarca, es una entidad descentralizada territorialmente, con autonomía administrativa, financiera y personería jurídica. Tiene dentro de sus competencias propender por el desarrollo económico, cultural y social de toda la comunidad, así como garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios, incluyendo el alcantarillado en su perímetro urbano y en sus centros poblados rurales.

Que la Ley 179 de 1994 define el gasto público social como aquel cuyo objetivo es la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

El centro poblado de Subia Central, corregimiento del municipio de Sylvania, presentó un evento de emergencia generado por ola invernal durante la vigencia 2026. Las fuertes precipitaciones ocasionaron el colapso y obstrucción de la red de alcantarillado existente en el sector central de Subia, generando inundaciones de viviendas, deterioro de la vía pública y un riesgo sanitario inminente para la población residente. Las aguas residuales y pluviales, al no contar con un sistema de evacuación eficiente, se acumularon en zonas habitadas, afectando la salud pública y la infraestructura del sector.

La Oficina de Planeación Municipal realizó visitas técnicas de diagnóstico que evidenciaron:

- (i) colapso de la red de alcantarillado en una longitud aproximada de 180 metros lineales;

- (ii) ausencia de sumideros pluviales adecuados en los puntos de mayor concentración de escorrentía;
- (iii) pozos de inspección en mal estado que no permiten el mantenimiento ni la operación del sistema;
- (iv) obstrucción total de las conducciones por acumulación de sedimentos y material de arrastre producto de la ola invernal. Ante esta situación urgente, se hace necesario adelantar la adecuación e instalación de red de alcantarillado en el sector, mediante un proceso de contratación que permita dar respuesta oportuna a la emergencia presentada.

Que al iniciar el presente año 2026 se ha dado comienzo a un nuevo periodo administrativo, por lo cual la prioridad que tiene el alcalde conforme la ley, una vez iniciada su administración, es abordar la formulación del plan de desarrollo 2024-2027, ya que este se constituye en el eje central de toda su gestión con el objetivo de garantizar el bienestar de la población.

La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes...".

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política: "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Por medio del artículo 311 de la Constitución Política, los municipios como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

El Municipio de Sylvania Cundinamarca, es una entidad descentralizada territorialmente, con autonomía administrativa, financiera y personería jurídica. Tiene dentro de sus competencias propender por el desarrollo económico, cultural y social de toda la comunidad, así como garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios, incluyendo el alcantarillado en su perímetro urbano y en sus centros poblados rurales.

Que la Ley 179 de 1994 define el gasto público social como aquel cuyo objetivo es la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

El centro poblado de Subía Central, corregimiento del municipio de Sylvania, presentó un evento de emergencia generado por ola invernal durante la vigencia 2026. Las fuertes precipitaciones ocasionaron el colapso y obstrucción de la red de alcantarillado existente en el sector central de Subía, generando inundaciones de viviendas, deterioro de la vía pública y un riesgo sanitario inminente para la población residente. Las aguas residuales y pluviales, al no contar con un sistema de evacuación eficiente, se acumularon en zonas habitadas, afectando la salud pública y la infraestructura del sector.

La Oficina de Planeación Municipal realizó visitas técnicas de diagnóstico que evidenciaron: (i) colapso de la red de alcantarillado en una longitud aproximada de 180 metros lineales; (ii) ausencia de sumideros pluviales adecuados en los puntos de mayor concentración de escorrentía; (iii) pozos de inspección en mal estado que no permiten el mantenimiento ni la operación del sistema; y (iv) obstrucción total de las conducciones por acumulación de sedimentos y material de arrastre producto de la ola invernal. Ante esta situación urgente, se hace necesario adelantar la adecuación

e instalación de red de alcantarillado en el sector, mediante un proceso de contratación que permita dar respuesta oportuna a la emergencia presentada.

Línea Estratégica PDM	1. Silvania ordenada en su territorio alrededor del agua y conectada para su desarrollo
Programa de PDM en el municipio (21)	2. Silvania digna
Subprograma PDM en el municipio (32)	2. Servicios públicos
Sector de inversión	40 – Vivienda, ciudad y territorio
RESPONSABLE	OFICINA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
No M.P PDM	13
Meta de producto PDM SILVANIA	Construcción, reparación y expansión del sistema de alcantarillado urbano y/o rural del municipio de Silvania
BPIN – Banco de Proyectos	202500000050143 – Fortalecimiento al programa acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico en el municipio de Silvania, Cundinamarca
Programa SISPT	4003
Producto catálogo inversión	4003019
COD. indicador de producto catálogo	400301900

La oficina de planeación municipal, de acuerdo con lo expuesto, requiere adelantar la **ADECUACIÓN E INSTALACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR DE SUBIA CENTRAL EN ATENCIÓN A LA EMERGENCIA Y LA OLA INVERNAL PRESENTADA EN EL MUNICIPIO DE SILVANIA.**

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso contractual, se desarrollará bajo la selección de abreviada de menor cuantía, acorde con la Ley 1474 de 2011, la cual adiciona el numeral segundo de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015; igualmente, el procedimiento de selección aplicable para la adquisición de bienes, servicios y obras, cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la selección abreviada de la Alcaldía del Municipio de Silvania, independientemente de su objeto, será de Menor Cuantía y se realizará mediante invitación pública formulada a través de la plataforma del SECOP II.

Que la cuantía para contratar con la Alcaldía del Municipio de Silvania será de mínima cuantía para la contratación cuyo valor sea igual o inferior a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS ONCE PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE (\$49.023.711,10)** a monto agotable. Por lo anterior, el presente proceso de contratación se justifica en atención al valor del presupuesto oficial.

3. EL OBJETO PARA CONTRATAR.

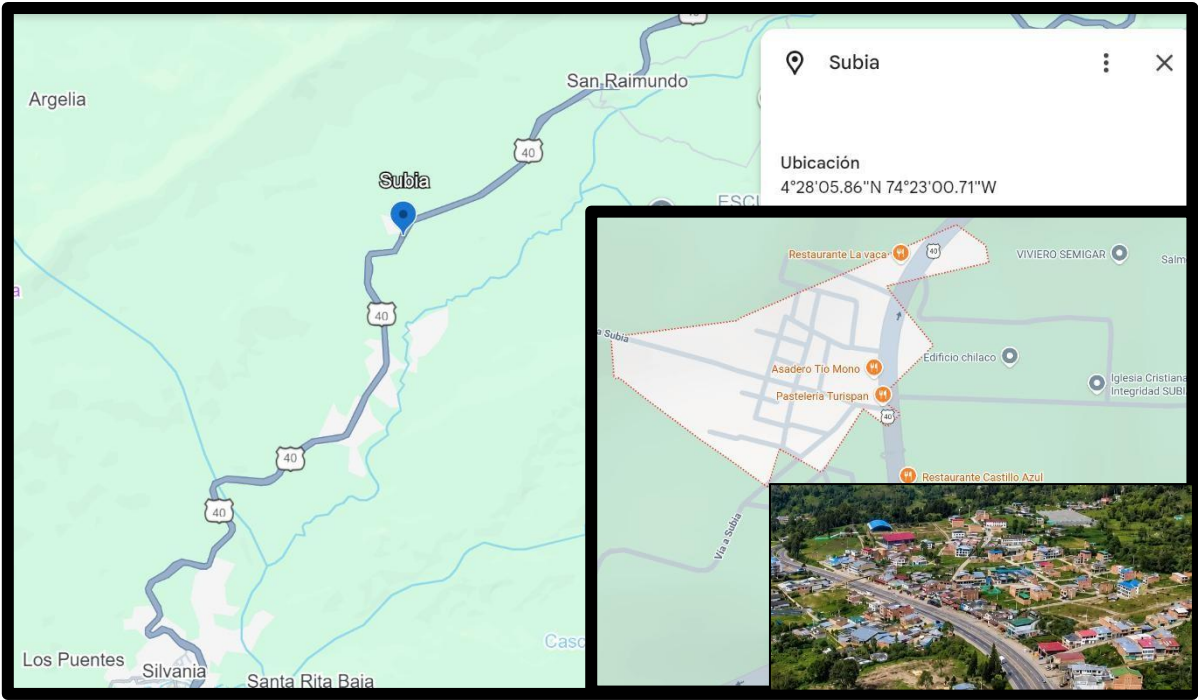
ADECUACIÓN E INSTALACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR DE SUBIA CENTRAL EN ATENCIÓN A LA EMERGENCIA Y LA OLA INVERNAL PRESENTADA EN EL MUNICIPIO DE SILVANIA.

4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
72	14	11	72141120	Servicio de construcción de líneas de alcantarillado
72	14	11	72141100	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura

5. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDA:

LOCALIZACIÓN



El proyecto se localiza en el sector central del centro poblado de Subía, municipio de Silvania, Cundinamarca. Silvania está situada en la región Andina del Departamento de Cundinamarca, a 44 km de la Capital de la República sobre la autopista Ruta 40. El tramo a intervenir se extiende aproximadamente 200 metros lineales en el sector central de Subía, en las vías afectadas por el colapso de la red de alcantarillado producto de la ola invernal de 2026.

ACTIVIDADES A EJECUTAR Y ALCANCE:

- PRELIMINARES: Ejecución de actividades de localización y replanteo necesarias para la correcta ubicación y desarrollo de las obras proyectadas, conforme a las especificaciones técnicas aplicables.
- EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES: Ejecución de demolición de concreto simple, excavaciones varias a máquina sin clasificar, excavación manual en material común y excavación manual en roca, incluyendo las actividades complementarias de cargue y retiro de sobrantes cuando corresponda, de conformidad con los respectivos ítems y especificaciones técnicas del ICCU.
- INSTALACIÓN DE TUBERÍAS: Instalación de tubería PVC de 20 pulgadas para la conformación de la red de alcantarillado proyectada, incluyendo las actividades necesarias para su adecuada disposición, alineación y funcionamiento, conforme a las especificaciones técnicas aplicables.
- RELLENOS: Ejecución de rellenos con material del sitio compactado mecánicamente, relleno Tipo 2 – recebo y relleno Tipo 1 – gravilla, de acuerdo con las condiciones técnicas requeridas para la instalación y confinamiento de la infraestructura, conforme a los respectivos ítems y especificaciones técnicas del ICCU.
- POZOS DE INSPECCIÓN: Construcción y conformación de pozos de inspección, incluyendo placa de fondo en concreto reforzado, cilindro de pozo en ladrillo tolete con pañete interno y cañuela, y cubierta en concreto reforzado con aro y tapa en hierro fundido, conforme a los respectivos ítems y especificaciones técnicas del ICCU.
- CONCRETOS: Ejecución de concreto para pavimento rígido MR-38, incluyendo sellado de juntas y acero de transferencia y unión, para la restitución de las superficies intervenidas, conforme al respectivo ítem y especificaciones técnicas del ICCU.
- SUMIDEROS: Construcción de sumideros fundidos in situ, incluyendo las tipologías SL-100 y ST-450, así como las actividades y elementos requeridos para su adecuada conexión y funcionamiento dentro del sistema de drenaje, conforme a los respectivos ítems y especificaciones técnicas del ICCU.

Para más información remitirse al Anexo 1 – Anexo Técnico, que contiene la descripción técnica, cantidades de actividades y APU's a ejecutar conforme a las especificaciones ICCU 2026.

Los ítems ofertados deben cumplir con las características técnicas requeridas. El proponente deberá anexar el compromiso de cumplir con las especificaciones técnicas y serán evaluadas únicamente las propuestas que hayan ofertado la totalidad de los ítems y cumplan con los requisitos técnicos mínimos relacionados

Para el desarrollo de la siguiente obra se ha de realizar la entrega de los siguientes productos con las siguientes actividades especificaciones técnicas:

ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/TOTAL
	PRELIMINARES				\$ 2.189.160,00
EPC	Localización y Replanteo	M	180,00	\$ 12.162,00	\$ 2.189.160,00
	EXCAVACIONES				\$ 7.727.747,00
ICCU 1,2	DEMOLICIÓN CONCRETO SIMPLE (INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5KM)	M3	14,70	\$ 79.992,00	\$ 1.175.882,00
ICCU 16,2	EXCAVACIONES VARIAS A MÁQUINA SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	180,00	\$ 21.896,00	\$ 3.941.280,00
ICCU 16,4	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	18,00	\$ 63.372,00	\$ 1.140.696,00
ICCU 16,6	EXCAVACIÓN MANUAL EN ROCA H=0.0-2.0 M (SECO SIN EXPLOSIVOS)	M3	9,00	\$ 163.321,00	\$ 1.469.889,00
	INSTALACIÓN DE TUBERIAS				\$ 2.888.100,00
EPC	Instalación de tubería de 20" PVC	M	180,00	\$ 16.045,00	\$ 2.888.100,00
	RELLENOS				\$ 7.481.011,00
ICCU 16,7	RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	114,72	\$ 35.020,00	\$ 4.017.494,00
ICCU 2,4	RELLENO TIPO 2 "RECEBO"	M3	14,40	\$ 125.593,00	\$ 1.808.539,00
ICCU 2,5	RELLENO TIPO 1 "GRAVILLA"	M3	14,40	\$ 114.929,00	\$ 1.654.978,00
	POZOS DE INSPECCION				\$ 7.404.174,00
ICCU 4,1	PLACA DE FONDO POZO D=1.7M, E=0.25M (CONCRETO 3000 PSI CON REFUERZO)	UND	2,00	\$ 1.154.929,00	\$ 2.309.858,00
ICCU 4,2	CILINDRO POZO EN LADRILLO TOLETE, Di=1.20M, E=0.25M (INC. PAÑETE INTERNO E=1.5CM Y CAÑUELA)	ML	3,00	\$ 933.780,00	\$ 2.801.340,00
ICCU 4,3	CUBIERTA POZO D= 1.7M, E=0.20M CONCRETO 3000 PSI CON REFUERZO (INCLUYE ARO Y TAPA HF)	UND	2,00	\$ 1.146.488,00	\$ 2.292.976,00
	CONCRETOS				\$ 989.120,00
ICCU 3,18	CONCRETO PARA PAVIMENTO RÍGIDO MR-38, INCLUYE SELLADO DE JUNTAS Y ACERO DE TRANSFERENCIA Y UNIÓN	M3	1,07	\$ 924.411,00	\$ 989.120,00
	SUMIDEROS				\$ 9.031.235,00
ICCU 4,9	SUMIDERO FUNDIDO EN SITIO REFORZADO SL-100	UND	1,00	\$ 3.317.383,00	\$ 3.317.383,00
ICCU 4,10	SUMIDERO FUNDIDO EN SITIO ST-450	UND	1,00	\$ 5.713.852,00	\$ 5.713.852,00
	SUBTOTAL				\$ 37.710.547,00
	AIU			30%	\$ 11.313.164,10
TOTAL					\$ 49.023.711,10

- **REGLAMENTO TÉCNICO DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (RAS).**

A continuación, se relaciona el listado de reglamentos técnicos establecido por CAMACOL, así:

MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN.

Resolución 277 del 02/02/2015 - RT Mallas del Min Comercio, Industria y Turismo (MCIT)
Resolución 1856 del 04/10/2017 - RT Barras Corrugadas del MCIT
Resolución 501 del 04/08/2017 - RT Tuberías y Accesorios del Min Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT)

REDES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS

Decreto 1898 del 23/11/2016 - Título J Rural (Ac+Alc+As)
Resolución 330 del 08/06/2017 - Nuevo RAS
Resolución 0844 del 08/11/2018 - RAS Rural

5.1. PERSONAL DE MÍNIMO REQUERIDO:

Perfil Profesional	Dedicación	Formación Profesional	Experiencia Solicitada
Director de Obra	25%	Título profesional en Ingeniería Civil o Ingeniería Sanitaria y Ambiental. Matrícula o tarjeta profesional vigente expedida por el COPNIA. Especialización o Maestría en Saneamiento ambiental o similar	Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional general acreditada, contados a partir de la expedición de la matrícula o tarjeta profesional. 2 contratos como director de obra de proyecto del sector de agua potable y saneamiento básico
Residente de Obra	100%	Título profesional en Ingeniería Civil o Ingeniería Sanitaria y Ambiental, o título de profesional en Construcción Civil o Saneamiento. Matrícula o tarjeta profesional vigente expedida por el COPNIA. Especialización o Maestría en Saneamiento ambiental o similar	Mínimo DOS (2) años de experiencia profesional a partir de la expedición de la tarjeta profesional 1 contrato como contratista en proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico
Topógrafo	100%	Tecnólogo en topografía con tarjeta profesional	Técnico en topografía con tarjeta profesional y con experiencia de 1 contrato como topógrafo para el desarrollo del proyecto

Para la verificación del PERSONAL MINIMO, el proponente deberá allegar con la oferta la hoja de vida del profesional propuesto, fotocopias de los diplomas o actas de grado, soporte de la experiencia específica, cédulas de ciudadanía y la tarjeta profesional según aplique y carta de compromiso.

NOTA 1. El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con EL MUNICIPIO. No obstante, ésta se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante, la comunidad, o cause algún impacto negativo a EL MUNICIPIO.

NOTA 2. Para acreditar la experiencia del personal, se deben anexar certificación y/o el contrato que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser expedidas por los contratantes
- Señalar el objeto del contrato
- Indicar fecha de inicio y terminación del contrato
- Indicar el cargo ocupado dentro del contrato
- Indicar nombre, dirección y teléfono del contratante

NOTA 3: En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el Proponente debe anexar el contrato o el acta de liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.

Además de los contratos y las certificaciones o demás documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto, el proponente deberá adjuntar, los siguientes documentos por cada persona propuesta:

- I. Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente, si a ello hubiere lugar.
- II. Copia del acta de grado o diploma de título profesional y de especialización, si a ello hubiere lugar
- III. Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
- IV. Carta de compromiso de cada personal propuesto debidamente suscrita, en la que además se declare bajo la gravedad de juramento, que la matrícula profesional se encuentra vigente y que no ha sido sancionado dentro de los 2 años anteriores a la fecha establecida para la entrega de las propuestas.

El Municipio podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables. Dichas aclaraciones se deberán efectuar en el período que para tal efecto se conceda al proponente, so pena de rechazo de la propuesta.

NOTA 4: Se determina la independencia de cada uno de los cargos solicitados en este numeral, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo.

NOTA 5: En caso de que los profesionales propuestos no cumplan con el perfil mínimo antes señalado, el proponente se considerará NO HABILITADO.

Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, se deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre él y el profesional, a través del cual se realizaron los trabajos certificados.

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento. En caso de que la experiencia sea certificada por empresas privadas distintas del proponente, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia.

Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones, no serán tenidas en cuenta.

NOTA 6: En caso de que los profesionales propuestos no anexasen tarjeta profesional y certificado de antecedentes vigente, el proponente se considerará NO HABILITADO.

NOTA 7: La experiencia para el ejercicio de las profesiones de la ingeniería, sus profesiones afines y sus profesiones auxiliares, solo se contabilizará después del otorgamiento de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional respectivamente. Para las demás profesiones a partir del otorgamiento del respectivo título.

El Municipio, verificará que cada persona cumpla con los requisitos mínimos exigidos de formación académica y experiencia y que los mismos estén debidamente soportados por los documentos solicitados.

El Municipio podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia de los profesionales y personal propuesto, siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables.

NOTA 8: Si por alguna razón, una o varias de las personas propuestas no pueden participar en el proyecto, su remplazo está sujeto a la autorización previa y escrita del supervisor del contrato, por consiguiente, el contratista someterá a consideración, con suficiente antelación a la supervisión la Hoja (s) de Vida de las sustituciones propuestas, quienes deberán demostrar iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia del profesional o técnico que se pretende remplazar.

Cuando no se cumpla con los parámetros técnicos exigidos en el presente documento, la propuesta se evaluará como NO CUMPLE TECNICAMENTE.

5.2. REQUERIMIENTOS ADICIONALES:

Se debe presentar cartas de compromiso con la propuesta que indiquen:

- El oferente deberá garantizar y demostrar que cumple con todos y cada una de las especificaciones técnicas requeridas para el desarrollo del objeto contractual establecido

para este proceso, en consecuencia, para garantizar la ejecución contractual deberá diligenciar el anexo técnico correspondiente.

ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ANEXO 2 PRESUPUESTO OFICIAL

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Se basa en el estudio de mercado realizado por la administración municipal en el año 2026.

El valor presupuestado para desarrollar el objeto contractual se establece en la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS ONCE PESOS CON DIEZ CENTAVOS MCTE (\$49.023.711.10)**, a monto agotable, incluido todos los impuestos, de acuerdo con el desarrollo de actividades y entrega de suministros encaminadas a determinar precio, ofertas y condiciones para garantizar el desarrollo del objeto contractual. Se estableció por medio de un estudio de mercado en base a las cotizaciones obtenidas por la administración municipal.

Los oferentes deben tener en cuenta los descuentos por impuestos municipales de la siguiente manera:

TRIBUTO	PORCENTAJE RETENCIÓN
RETENCIÓN EN LA FUENTE De acuerdo con la tarifa establecida por la DIAN	Concepto y porcentaje
Rete IVA Sobre el valor del IVA	15 %
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	1%
PRO- DEPORTE	1%
ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR	4%
Actividad Comercial –ICA- De acuerdo a la actividad	ENTRE EL 4 Y 10 X 1.000
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2%

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución contractual será de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la expedición del respectivo registro presupuestal.

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Las actividades que se adelanten con base en el contrato a celebrar se pagarán con cargo al siguiente respaldo presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
DISPONIBILIDAD	2026000578
FECHA:	26/08/2026
RUBRO/FUENTE:	2.3. / 1.2.1.0.00
VALOR TOTAL:	49.025.000
EXPEDIDA POR:	Tesorería General

9. LAS GARANTÍAS QUE EL MUNICIPIO CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

A. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía Municipal de Silvania identificada con NIT 890.680.437-0
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Tres (03) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

B. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los dos 2 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía Municipal de Silvania identificada con NIT 890.680.437-0		
Amparos, vigencia y valores asegurados			
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	20%
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5%
	Calidad del servicio ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo a satisfacción por parte de la Entidad.	20%
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los		

Característica	Condición
	integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

C. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción.

El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de 5 años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

D. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Alcaldía Municipal de Sylvania identificada con NIT 890.680.437-0 , el contratista
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la

Característica	Condición
	estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Alcaldía Municipal de Silvania identificada con NIT 890.680.437-0
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

E. INCUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO

Si el contratista se rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita impartida por el supervisor, éste le notificará en la misma forma, sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de ocho (8) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación, por escrito, para que se tomen las medidas que se consideren necesarias. En razón de lo anterior, las consecuencias que se deriven serán asumidas integralmente por el contratista.

F. INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO

El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso por parte del contratista de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros.

El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato.

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A. OBLIGACIONES GENERALES:

El eventual contratista se obliga con la Alcaldía Municipal de Silvania a:

- Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
- Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.
- Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.

- Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
- Mantener informado al Supervisor del Contrato o a la persona delegada, de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
- Acreditar mensualmente el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 0723 de 2013.
- Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor.
- Constituir las garantías, si se le requiere.
- Presentar informes mensuales ante el supervisor del contrato sobre la gestión realizada en ejecución del mismo.
- Mantener informado al supervisor sobre los asuntos que le han sido asignados y sobre el estado de los mismos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial.
- Mantener la reserva que requiere el manejo de asuntos que le sean encomendados en ejecución del respectivo contrato.
- Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del contrato.
- El Contratista se obliga a cumplir con la Ley General de Archivo en lo referente a las tablas de retención documental, para los documentos que en ejercicio de su función realice, tenga a su cargo o surjan de la relación contractual.
- Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.
- Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato y/o el director técnico en desarrollo del objeto contractual.
- Apoyar la elaboración y presentación de informes que competan a la dependencia para la cual está contratado.
- Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Las obligaciones del contratista serán entre otras las siguientes:

- Ejecutar el objeto contractual dentro del plazo establecido, de conformidad con las especificaciones técnicas, presupuesto, plazo y demás documentos que hacen parte integral del contrato, garantizando la calidad, oportunidad y funcionalidad de las obras.
- Ejecutar las actividades objeto del contrato de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor, dentro las condiciones técnicas, jurídicas y económicas del contrato.
- Realizar, previo al inicio de las actividades constructivas, el reconocimiento, verificación y replanteo de las obras, comprobando las cotas, niveles, alineamientos, pendientes, dimensiones y demás condiciones requeridas para garantizar la correcta ejecución y funcionamiento de la red de alcantarillado.
- Garantizar la estabilidad, funcionalidad, durabilidad y adecuado funcionamiento de la red de alcantarillado y de los demás elementos que sean ejecutados dentro del alcance contractual.
- Suministrar y utilizar materiales, elementos y demás insumos de óptima calidad, que cumplan con las especificaciones técnicas del proyecto, las normas técnicas aplicables y las condiciones de calidad exigidas.
- Realizar por su cuenta y riesgo los ensayos de laboratorio, pruebas de calidad, verificaciones y controles necesarios para acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los materiales y de las obras ejecutadas, cuando estos se encuentren a su cargo de conformidad con el contrato y sus documentos técnicos.
- Realizar las pruebas de calidad, hermeticidad y funcionamiento de la red de alcantarillado y de sus elementos, de conformidad con las especificaciones técnicas y normativa aplicable, y presentar al supervisor los resultados, certificados y registros correspondientes.
- Corregir, reparar, demoler, retirar y reconstruir, a su costo y cuando haya lugar, las obras o actividades que presenten defectos, incumplimientos o condiciones que no se ajusten a las especificaciones técnicas, normas aplicables o instrucciones impartidas por el supervisor.
- Suministrar, transportar, descargar, almacenar, proteger y disponer oportunamente los materiales, equipos, herramientas y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de las actividades contratadas.

- 10) Contar con la maquinaria, equipos y herramientas requeridos para la ejecución de las obras, garantizando su adecuado funcionamiento, mantenimiento, disponibilidad y condiciones de seguridad.
- 11) Disponer del personal profesional, técnico, operativo y de apoyo necesario para la ejecución de las actividades, de acuerdo con los perfiles y condiciones establecidos en los documentos del proceso y en el contrato, garantizando su disponibilidad durante las etapas en que sea requerido.
- 12) Instalar, mantener y conservar durante la ejecución del contrato la valla informativa del proyecto, en el lugar que determine el supervisor y de conformidad con las dimensiones, características, contenido, imagen institucional, garantizando su adecuada visibilidad y estado durante la ejecución de las obras.
- 13) Sustituir el personal presentado o requerido para la ejecución del contrato únicamente cuando resulte necesario y previa autorización del supervisor, garantizando que el personal sustituto cuente con iguales o superiores condiciones de formación, experiencia y competencia, cuando estas sean exigibles.
- 14) Asumir íntegramente el pago de salarios, honorarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, riesgos laborales, parafiscales y demás obligaciones derivadas de la vinculación del personal que utilice para la ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.
- 15) Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo, implementando las medidas necesarias para prevenir accidentes, incidentes y afectaciones a trabajadores, usuarios, comunidad y terceros.
- 16) Implementar y mantener durante la ejecución de las obras la señalización, cerramientos, elementos de protección, dispositivos de seguridad y demás medidas necesarias para garantizar condiciones adecuadas de seguridad para trabajadores, peatones, usuarios de las vías y terceros.
- 17) Adoptar las medidas necesarias para garantizar la estabilidad y seguridad de las excavaciones, implementando, cuando las condiciones del terreno o las características de la excavación lo requieran.
- 18) Implementar las medidas necesarias para el adecuado manejo, conducción, desvío, bombeo o control de aguas durante la ejecución de las obras, evitando inundaciones, socavaciones, afectaciones a las excavaciones y demás situaciones que puedan comprometer la seguridad o la calidad de las obras.
- 19) Identificar, localizar y proteger las redes de servicios públicos y demás infraestructura existente que pueda resultar afectada por la ejecución de las actividades, coordinando, cuando corresponda, las acciones necesarias con las entidades, empresas o responsables de dichas redes.
- 20) Adoptar las medidas necesarias para prevenir y evitar afectaciones a predios, edificaciones, vías, andenes, redes de servicios públicos, bienes públicos, bienes privados y demás infraestructura ubicada en el área de intervención.
- 21) Elaborar, previo al inicio de las actividades que puedan generar afectaciones, las correspondientes actas de vecindad de los predios, edificaciones, bienes o elementos que puedan verse afectados por la ejecución de las obras, acompañadas del respectivo registro fotográfico y demás soportes necesarios.
- 22) Responder por los daños, perjuicios o afectaciones que, por acción, omisión, negligencia, impericia o incumplimiento de sus obligaciones, se ocasionen a terceros, bienes públicos, bienes privados, infraestructura existente o redes de servicios durante la ejecución del contrato, de conformidad con la ley y el contrato.
- 23) Ejecutar los rellenos, instalación de materiales de soporte, atraques y demás actividades asociadas a la instalación de la tubería, utilizando materiales y procedimientos adecuados y garantizando los niveles de compactación establecidos en las especificaciones técnicas.
- 24) Realizar los ensayos y controles de compactación que correspondan, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos del proyecto, y presentar al supervisor los resultados obtenidos.
- 25) Restituir o reparar, según corresponda los elementos de espacio público y demás áreas que sean intervenidas o afectadas como consecuencia de la ejecución de las obras.
- 26) Suministrar e implementar las instalaciones provisionales requeridas para la adecuada ejecución de las obras, incluyendo aquellas destinadas al almacenamiento de materiales, protección de trabajadores y manejo temporal de las condiciones de obra.
- 27) Mantener las áreas de trabajo en condiciones adecuadas de orden, limpieza y seguridad durante toda la ejecución del contrato, realizando oportunamente el retiro y disposición de materiales sobrantes, residuos y escombros generados por las actividades.
- 28) Implementar las medidas de manejo ambiental necesarias para prevenir, mitigar y controlar las afectaciones que puedan generarse durante la ejecución de las obras, de conformidad con las obligaciones establecidas en los documentos del proceso y la normativa vigente.

- 29) Presentar al supervisor informes periódicos de avance físico de las obras, acompañados de los soportes técnicos, registros fotográficos, cantidades ejecutadas, novedades y demás información requerida para el seguimiento del contrato.
- 30) Llevar una bitácora de obra debidamente diligenciada, en la que se registren diariamente las actividades ejecutadas, condiciones encontradas, personal y equipos utilizados, novedades, instrucciones impartidas, situaciones que puedan afectar el desarrollo de las obras y demás aspectos relevantes para el seguimiento contractual.
- 31) Elaborar y presentar al supervisor los documentos y soportes requeridos para la elaboración, revisión y aprobación de las actas parciales, acta de recibo final y demás documentos relacionados con la ejecución contractual.
- 32) Atender oportunamente los requerimientos, observaciones y solicitudes formuladas por el supervisor y por las autoridades competentes, dentro del marco de sus respectivas competencias.
- 33) Informar inmediatamente al supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar el plazo, costo, calidad, seguridad, estabilidad o normal ejecución de las obras, incluyendo situaciones asociadas a condiciones climáticas, emergencias, redes existentes, condiciones del terreno o situaciones no previstas.
- 34) Ejecutar las actividades con la diligencia y oportunidad requeridas, teniendo en cuenta el carácter prioritario de las obras derivado de la emergencia ocasionada por la ola invernal y el colapso de la infraestructura objeto de intervención, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos técnicos, legales y contractuales aplicables.
- 35) Asumir el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, derechos y demás obligaciones de carácter tributario o fiscal que se deriven de la celebración y ejecución del contrato, cuando legalmente correspondan.
- 36) Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en el contrato, en los términos, condiciones y vigencias establecidos en los documentos del proceso y en la normativa aplicable.
- 37) Elaborar y entregar, cuando se encuentre contemplado dentro del alcance contractual, los planos finales de obra ejecutada, indicando la localización definitiva de la red, cotas, pendientes, diámetros, estructuras, conexiones y demás elementos construidos o intervenidos.
- 38) Realizar la limpieza final de las áreas intervenidas, retirar materiales sobrantes, equipos, instalaciones provisionales, residuos y demás elementos utilizados durante la ejecución, dejando las zonas intervenidas en condiciones adecuadas para su uso y recibo.
- 39) Entregar la obra completamente terminada, funcional y en condiciones adecuadas de operación, de conformidad con los diseños, especificaciones técnicas, cantidades contratadas y demás documentos que hacen parte integral del contrato.
- 40) Entregar al supervisor, al finalizar las obras, los resultados de las pruebas realizadas, certificados de calidad, memorias de cantidades, registros fotográficos, bitácora, planos finales cuando correspondan y demás documentación técnica y administrativa requerida para el recibo de las obras.
- 41) Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual, de los estudios y documentos previos, especificaciones técnicas, propuesta presentada, contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo, siempre que sean compatibles con el objeto y alcance contractual.
- 42) Garantizar la estabilidad, funcionalidad, calidad y durabilidad de las obras ejecutadas para la construcción, instalación y adecuación de la red de alcantarillado y sus estructuras complementarias, de conformidad con las especificaciones técnicas, diseños, presupuesto y demás documentos que integran el contrato.
- 43) Ejecutar las obras con la debida diligencia y oportunidad, garantizando el cumplimiento del objeto contractual, las especificaciones técnicas aplicables, los ítems ICCU y EPC correspondientes, el cronograma de ejecución y las instrucciones impartidas por la supervisión.

C. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Garantizar elementos y/o la información necesarios para el cumplimiento del objeto.
2. Designar un funcionario para la supervisión del contrato
3. Gestionar el pago por el valor acordado y en la forma como quede establecida en el contrato a suscribirse.

D. SUPERVISIÓN

El supervisor del cumplimiento estricto del objeto de la contratación será ejercido por las personas a quien el Alcalde Municipal designe por escrito, quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del presente contrato.

La supervisión será realizada por el jefe de la **OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL**, quien tendrá las siguientes obligaciones:

1. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
2. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
3. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
4. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley.
5. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
6. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
7. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
8. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, realizar el acta de liquidación para su respectiva revisión según sea el caso.
9. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, esto sin que ello releve al contratista de su responsabilidad

11. FORMA DE PAGO:

La Alcaldía Municipal de Silvania pagará al contratista la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS ONCE PESOS CON DIEZ CENTAVOS MCTE (\$49.023.711.10). INCLUIDO IVA E IMPUESTOS MUNICIPALES Y RETENCIONES**. De la siguiente forma:

El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente manera:

Hasta el noventa por ciento (90%), mediante actas parciales de acuerdo con el servicio efectivamente realizado dentro del respectivo periodo facturado, y certificado, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Presentación del original de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, la factura y/o cuenta de cobro correspondiente y presentación de la certificación de pago a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales

Diez por ciento (10%) a la suscripción del acta de liquidación y recibo final del servicio, acompañada de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato designado, presentación de la factura y de la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de seguridad social aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, suscripción del acta de liquidación del contrato.

Para cada uno de los pagos se adjuntará:

Informe consolidado mensual de actividades y/o obligaciones contractuales debidamente aprobado por el supervisor del contrato.

Certificado de cumplimiento y acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. Cuando se trate de personas jurídicas certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal acompañada de los respectivos comprobantes, que acredite el cumplimiento del pago por el período facturado de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales del personal a cargo del interventor, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, Ley 1607 de 2012 o aquella normatividad legal vigente que las modifique, adicione o sustituya. Cuando el contratista sea persona natural deberá acreditar el pago al sistema general de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos laborales conforme a la normatividad legal vigente, y además deberá acreditar el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales de su personal en el contrato.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto según el derecho a turno establecido en la Ley 1150 de 2007, sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos parciales anteriormente mencionados, se efectuarán previa verificación de la prestación efectiva del servicio, presentación del informe mensual de actividades, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social, recibidos a satisfacción por parte del supervisor.

El pago final queda sujeto además de los anteriores requisitos, al recibo a satisfacción del inventario de los elementos entregados en custodia al contratista y a la presentación del informe final de actividades. La Alcaldía Municipal de Silvania efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

No se harán pagos de anticipados ni tampoco se dará anticipo, para la ejecución del contrato, por lo que el contratista deberá tener la disponibilidad para cumplir con el objeto del contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Interventor deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso el pago queda sujeto al PAC del Municipio (Plan Anualizado de Caja).

El pago final queda sujeto además de los anteriores requisitos, al recibo a satisfacción del inventario de los elementos entregados en custodia al contratista y a la presentación del informe final de actividades. La Alcaldía Municipal de Silvania efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

CONTROL DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD: EL MUNICIPIO se reserva la Facultad de rechazar el servicio objeto del contrato si a su juicio no reúne las características y especificaciones y demás requerimientos de la entidad y EL CONTRATISTA responderá por el cumplimiento y calidad del servicio contratado

12. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

- Cuando el proponente no subsane en el término indicado por la entidad la documentación que sea requerida y que sea susceptible de subsanación.
- Cuando no se alleguen los requisitos técnicos exigidos por EL MUNICIPIO.
- Cuando el proponente o alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal o el representante legal se encuentre incurso en alguna (s) de las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.
- Cuando la Entidad descubra o compruebe falta de veracidad en la documentación presentada para esta convocatoria.
- La presentación de varias ofertas, por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.
- Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influido, u obtenida correspondencia interna, proyecto de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no publicados oficialmente en la WEB.
- Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
- Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
- Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en la invitación pública.
- Cuando la propuesta contenga datos tergiversados, tendientes a inducir en error a la administración.
- Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial.
- Cuando no allegue la propuesta económica con la oferta, según anexo 2.
- Cuando no allegue las condiciones técnicas según anexo 3. o se cambien las especificaciones técnicas de cualquier ítem a ofertar
- Cuando se allegue la propuesta económica sin firma del representante legal
- Cuando la propuesta se presente en idioma diferente al castellano (Total o Parcial)

- p) Cuando la propuesta sea recibida por correo, vía fax, con claves de apertura de la oferta, o presentada después de la fecha, hora y lugar señaladas para el cierre de la contratación.
- q) Los demás casos expresamente establecidos en la ley y en la presente Invitación Pública.

13. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

La Entidad declarará desierto el presente proceso en los siguientes casos:

- Cuando no se presenten ofertas.
- En caso de no lograrse la habilitación por ningún proponente.
- Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos mínimos exigidos

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 numeral 18 de la ley 80 de 2003, el cual se notificará a todos los proponentes, si los hubiere, para quienes correrá el término para interponer recurso de reposición, desde la notificación del acto correspondiente.

14. REQUISITOS HABILITANTES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Los requisitos habilitantes y el ofrecimiento económico se solicitarán por parte de la Dependencia de Contratación de acuerdo con la normatividad vigente y conforme al cuestionario establecido en la plataforma SECOP I, y documento anexo en la plataforma.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en el proceso de selección de mínima cuantía, el factor de evaluación es el menor precio ofrecido que representa la mejor relación costo-beneficio.

Para que la propuesta sea objeto de Evaluación Técnica y Económica, la Alcaldía del Municipio de Silvania, verificará en cada propuesta el cumplimiento de los requisitos jurídicos, de experiencia y requerimientos técnicos contenidos en el Anexo técnico, estudios previos, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

CRITERIOS DE VERIFICACION		
REQUISITOS HABILITANTES		VERIFICACION
Capacidad Jurídica	Documentos	Cumple/No Cumple
Requisitos Habilitantes Técnicos	Experiencia del Proponente	Cumple/No Cumple
	Condiciones técnicas	Cumple/No Cumple
Propuesta Económica		Cumple/No Cumple

El presente proceso de selección se adelantará según lo dispuesto en el artículo 2º de la ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 y los artículos 2.2.1.2.1.5.2, 2.2.1.1.2.2.2 y del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la cuantía del contrato a celebrar determinada en función del presupuesto anual asignado a la Entidad que para la actual vigencia 2025, que debe ser igual o inferior al 10% de la menor cuantía, que es el que se tiene en cuenta para el presente proceso contractual.

Así las cosas y en aplicación del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente

15. REQUISITOS HABILITANTES

SELECCIÓN DE LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE

Se efectuará con base en la verificación de requisitos habilitantes, requisitos técnicos, de experiencia según sea el caso, establecidos en la presente invitación. La verificación de requisitos se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo.

MENOR PRECIO

Se procederá a la verificación de requisitos de la oferta que tenga el menor precio, en caso de que este no cumpla con lo establecido en la presente invitación, se tendrá en cuenta el oferente ubicado en segundo lugar, y así sucesivamente. (Artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 4 del Decreto 1082 de 2015).

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

REQUISITOS DE CAPACIDAD JURÍDICA

a) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Diligenciar el Anexo No. 1 de esta invitación y allegarlo con la propuesta.

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el anexo No. 1 “Carta de Presentación de la Propuesta” y será firmada en ORIGINAL por la proponente persona natural, o el representante legal o su apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, debe venir suscrita por el representante legal debidamente facultado en los términos de ley.

b) DOCUMENTO CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, cada integrante deberá presentar los documentos y cumplir con los requisitos exigidos para cada uno de los proponentes. El documento de constitución en el cual constará por lo menos:

- I. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- II. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación de la asociación. Igualmente deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- III. En el caso de la unión temporal, se deberá señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y la ejecución del contrato, reglas estas que no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo y escrito de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SILVANIA - CUNDINAMARCA.

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se exprese el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, la ALCALDIA MUNICIPAL DE SILVANIA - CUNDINAMARCA las aplicará por igual a todos los integrantes. Sin embargo, las obligaciones y actividades de cada uno de los integrantes del Consorcio y/o Unión Temporal deberán venir discriminadas claramente para cada una de las actividades de ejecución del contrato.

c) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O REGISTRO MERCANTIL

Si es persona natural, registro mercantil de la cámara de comercio en firme (salvo para el ejercicio de profesiones liberales asociadas al objeto de esta invitación) con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre y su objeto debe ser acorde con el del presente proceso contractual, copia de la cédula de ciudadanía, además; Si es persona jurídica: - Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario y en firme en todos sus actos allí consignados, contados a la fecha de cierre del proceso. y su objeto debe ser acorde con el del presente proceso contractual.

Debe tener una fecha de constitución no inferior a un año contado a partir de la fecha de cierre del proceso.

Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.

Debe adjuntar copia de la cedula de ciudadanía del representante legal.

El objeto social debe estar directamente relacionado con el objeto de la presente contratación.

El certificado debe indicar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que lo facultan para presentar propuesta y suscribir el respectivo contrato.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, sus integrantes, sea la posición en la que se encuentren deberán cumplir con los requisitos antes mencionados.

d) CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), dentro de los 6 meses anteriores siguientes a la fecha de la entrega de la oferta, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal. Lo anterior en concordancia con lo establecido en el decreto 862 de 2013.

Si es persona natural mediante documento en el conste la afiliación y pagos al día al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensiones. Si la persona natural es pensionada deberá aportar la constancia de encontrarse pensionado; así mismo, adjuntará el certificado de pago en salud como independiente.

NOTA: si la Certificación es expedida por Contador externo, está deberá anexar copia de la Tarjeta Profesional y Antecedentes Disciplinarios. (Anexo 6 certificación aportes de seguridad social)

e) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Diligenciar el Anexo No. 4 de esta invitación y allegarlo con la propuesta.

f) BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

La Entidad, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará los antecedentes fiscales de cada uno de los proponentes en el respectivo Boletín que expide la Contraloría General de la República.

g) CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

De conformidad con la ley 1238 de 2008, la entidad verificará a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de cada uno de los proponentes.

h) ANTECEDENTES JUDICIALES

Verificación de antecedentes judiciales vigentes al representante legal o proponente. (A cargo de la entidad)

i) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT), con actividad económica inscrita relacionada con el objeto contractual

j) HOJA DE VIDA EN EL FORMATO ÚNICO DE QUE TRATA LA LEY 2013 DE 2019, EXPEDIDA POR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (Persona Natural y/o Jurídica).

k) DECLARACIÓN JURAMENTADA

Diligenciar el Anexo No. 5 de esta invitación y allegarlo con la propuesta.

l) REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS — REDAM

De conformidad con el Artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el comerciante Persona Natural o el Representante Legal de la sociedad que presente oferta, deberá aportar Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos — REDAM, en el que se haga constar que no se encuentra reportado.

m) CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS de la persona natural y/o jurídica

n) FOTOCOPIAS DE LA CEDULA (PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA)

o) FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR SI EL PROPONENTE ES HOMBRE MENOR DE 50 AÑOS.

En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida. (Persona natural y/o jurídica)

- p) Persona natural: PLANILLAS DEL ÚLTIMO MES DE PAGO, en el que se acredite que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar. (persona natural y/o jurídica)

-REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

- EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA:

El oferente deberá relacionar su experiencia en el (ANEXO No 7. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE)

EXPERIENCIA GENERAL: Ejecución de **UN (1) CONTRATO**, celebrado y liquidado que tenga relación con el presente objeto, con entidades públicas los cuales deben haberse celebrado y liquidado por valor por valor igual o superior a 50 SMMLV de la presente invitación, y cuyo objeto sea OBRAS DE OPTIMIZACION DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS

Objeto del contrato: OBRAS DE OPTIMIZACION DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS

Valor contrato: superior al 50 SMMLV

EXPERIENCIA ESPECIFICA: Ejecución de **UN (1) CONTRATO**, celebrado y liquidado por valor igual o superior a una vez el presupuesto oficial y que tenga relación con el presente objeto, con entidades públicas o privadas, los cuales deben haberse celebrado y liquidado por valor superior al 50 SMMLV de la presente invitación, y cuyo objeto sea OBRA DE REPOSICION DE REDES DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y ALCANTARILLADO Objeto del contrato OBRA DE REPOSICION DE REDES DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y ALCANTARILLADO

Valor contrato: superior al 50 SMMLV

Nota 1: Cuando se trate de formas de participación conjunta, para efectos de acreditar la experiencia, al menos uno de sus integrantes deberá acreditar como mínimo el treinta por ciento (30%) de la experiencia exigida. El municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia específica del oferente, será el resultado de la sumatoria de cada una de las experiencias de los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal de acuerdo con el porcentaje de participación, pero en todo caso uno de los miembros debe tener mínimo el 50% de la experiencia solicitada.

Las certificaciones deben ser expedidas por el respectivo contratante, con referencia expresa de la experiencia solicitada las cuales contendrán como mínimo la siguiente información:

Nombre del contratista, Número y objeto del contrato, fecha de iniciación y de terminación, porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión temporal, y valor del contrato y en general toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.

En caso de anexar copia de contratos estos deben anexar las respectivas actas de liquidación.

NOTA 1: CUANDO EL OFERENTE INCLUYA MÁS DE UNA (1) CERTIFICACION, SOLO SE TENDRÁ EN CUENTA PARA LA EVALUACIÓN LA PRIMERA (1) CERTIFICACION QUE OBREN EN LA PROPUESTA ORIGINAL, SEGÚN EL ORDEN DE FOLIACIÓN.

NOTA 2: TODAS LAS CERTIFICACIONES PRESENTADAS POR LOS PROPONENTES SERÁN CORROBORADAS POR LA ENTIDAD.

NOTA 3: LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES DEL SECTOR PRIVADO PARA LA ACREDITACIÓN SE DEBE ALLEGAR LA FACTURA PARA LA VALIDACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

- **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

Los ítems ofertados deben cumplir con las características técnicas requeridas el proponente deberá anexar el compromiso de cumplir con las especificaciones técnicas y serán evaluadas únicamente las propuestas que hayan ofertado la totalidad de los ítems, y que cumplan con los requisitos técnicos mínimos que se relacionan a continuación. (Anexo 3) - Conforme a los documentos de los anexos técnicos.

PERSONAL DE MÍNIMO REQUERIDO:

Perfil Profesional	Dedicación	Formación Profesional	Experiencia Solicitada
Director de Obra	25%	Título profesional en Ingeniería Civil o Ingeniería Sanitaria y Ambiental. Matrícula o tarjeta profesional vigente expedida por el COPNIA. Especialización o Maestría en Gerencia de Proyectos de Construcción o	Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional general acreditada, contados a partir de la expedición de la matrícula o tarjeta profesional. 02 contratos como director de obra de proyecto del sector de agua potable y saneamiento básico
Residente de Obra	100%	Título profesional en Ingeniería Civil o Ingeniería Sanitaria y Ambiental, o título de profesional en Construcción Civil o Saneamiento. Matrícula o tarjeta profesional vigente expedida por el COPNIA (para profesionales).	Mínimo DOS (2) años de experiencia profesional a partir de la expedición de la tarjeta profesional 01 contrato como contratista en proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico
Topógrafo	100%	Tecnólogo en topografía con tarjeta profesional	Técnico en topografía con tarjeta profesional y con experiencia de 01 contrato como topógrafo para el desarrollo del proyecto

Para la verificación del PERSONAL MINIMO, el proponente deberá allegar con la oferta la hoja de vida del profesional propuesto, fotocopias de los diplomas o actas de grado, soporte de la experiencia específica, cédulas de ciudadanía y la tarjeta profesional según aplique y carta de compromiso.

NOTA 1. El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con EL MUNICIPIO. No obstante, ésta se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante, la comunidad, o cause algún impacto negativo a EL MUNICIPIO.

NOTA 2. Para acreditar la experiencia del personal, se deben anexar certificación y/o el contrato que reúnan los siguientes requisitos:

1. Ser expedidas por los contratantes
2. Señalar el objeto del contrato
3. Indicar fecha de inicio y terminación del contrato
4. Indicar el cargo ocupado dentro del contrato
5. Indicar nombre, dirección y teléfono del contratante

NOTA 3: En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el Proponente debe anexar el contrato o el acta de liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.

Además de los contratos y las certificaciones o demás documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto, el proponente deberá adjuntar, los siguientes documentos por cada persona propuesta:

- I. Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente, si a ello hubiere lugar.
- II. Copia del acta de grado o diploma de título profesional y de especialización, si a ello hubiere lugar
- III. Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
- IV. Carta de compromiso de cada personal propuesto debidamente suscrita, en la que además se declare bajo la gravedad de juramento, que la matrícula profesional se encuentra vigente y que no ha sido sancionado dentro de los 2 años anteriores a la fecha establecida para la entrega de las propuestas.

El Municipio podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables. Dichas aclaraciones se deberán efectuar en el período que para tal efecto se conceda al proponente, so pena de rechazo de la propuesta.

NOTA 4: Se determina la independencia de cada uno de los cargos solicitados en este numeral, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo.

NOTA 5: En caso de que los profesionales propuestos no cumplan con el perfil mínimo antes señalado, el proponente se considerará NO HABILITADO.

Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, se deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre él y el profesional, a través del cual se realizaron los trabajos certificados.

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento. En caso de que la experiencia sea certificada por empresas privadas distintas del proponente, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia.

Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones, no serán tenidas en cuenta.

NOTA 6: En caso de que los profesionales propuestos no anexasen tarjeta profesional y certificado de antecedentes vigente, el proponente se considerará NO HABILITADO.

NOTA 7: La experiencia para el ejercicio de las profesiones de la ingeniería, sus profesiones afines y sus profesiones auxiliares, solo se contabilizará después del otorgamiento de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional respectivamente. Para las demás profesiones a partir del otorgamiento del respectivo título.

El Municipio, verificará que cada persona cumpla con los requisitos mínimos exigidos de formación académica y experiencia y que los mismos estén debidamente soportados por los documentos solicitados.

El Municipio podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia de los profesionales y personal propuesto, siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables.

NOTA 8: Si por alguna razón, una o varias de las personas propuestas no pueden participar en el proyecto, su remplazo está sujeto a la autorización previa y escrita del supervisor del contrato, por consiguiente, el contratista someterá a consideración, con suficiente antelación a la supervisión la Hoja (s) de Vida de las sustituciones propuestas, quienes deberán demostrar iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia del profesional o técnico que se pretende remplazar.

Cuando no se cumpla con los parámetros técnicos exigidos en el presente documento, la propuesta se evaluará como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

REQUERIMIENTOS ADICIONALES:

Se debe presentar cartas de compromiso con la propuesta que indiquen:

- El oferente deberá garantizar y demostrar que cumple con todos y cada una de las especificaciones técnicas requeridas para el desarrollo del objeto contractual establecido para este proceso, en consecuencia, para garantizar la ejecución contractual deberá diligenciar el anexo técnico correspondiente.

ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ANEXO 2 PRESUPUESTO OFICIAL

-FACTORES DE PONDERACION.:

Se evaluará la propuesta que contenga el menor valor en su oferta económica de conformidad a lo establecido en el (Artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 4 del Decreto 1082 de 2015), por lo que dicho ofrecimiento debe relacionarse en el "ANEXO OFERTA ECONÓMICA", que se establezca en la invitación. Dicho valor no puede superar el presupuesto, so pena de causal de rechazo.

SISTEMA DE PRECIOS El contratista deberá presentar su oferta económica por el sistema de precios unitarios. Conforme al factor multiplicador, el valor de la oferta económica corresponderá a la discriminación de precios unitarios de cada uno de los elementos objeto de la presente contratación y su totalización, el valor total unitario es el que se tendrá en cuenta para efectos del pago de los elementos efectivamente entregados en la forma establecida en el presente estudio y para determinar las cantidades y agotamiento del presupuesto oficial.

En dicho precio se entenderá comprendidos los costos directos e indirectos, incluidos las tasas e impuestos, administración, imprevistos y utilidades. El valor total unitario a partir del cual los proponentes deben presentar su oferta económica es el resultado de la sumatoria de los valores unitarios que corresponde al total unitario obtenido del análisis de precios realizado por el municipio de Silvania. Todo error u omisión en la estimación del valor del contrato, indebida interpretación del alcance del suministro o la incorrecta determinación y/o cuantificación de los factores integrantes de los costos, será por cuenta y riesgo del proponente. El proponente deberá tener en cuenta que el contratista será el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos, todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el Municipio adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

- EMPATE DE PROPUESTAS

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

Regla No.	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN	SITUACIÓN
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.	• Proponente Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso de que aplique. • Proponente Persona Jurídica: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. • Proponentes Plurales: Acta de constitución en la que se constate participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso de que aplique. (Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003.
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un	• Proponente Mujer cabeza de familia: Se acreditará con Declaración ante notario y copia de documento de identidad (Artículo 2 Ley 82 de 1993) • Proponente Mujer víctimas de violencia intrafamiliar: De conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará dicha condición, cuando se profiera una	De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la propuesta presentada por madre cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la

Código:
SG-GC-FO-02
Versión:
V01 – 2024

Regla No.	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN	SITUACIÓN
	proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008) • Proponente Persona Jurídica: Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredite, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con señalado en los dos incisos anteriores. • Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores. Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación .
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en la cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad, que hayan sido contratados por lo menos un (1) año antes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación .
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	• Proponente singular: La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito

Regla No.	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN	SITUACIÓN
		o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. • Proponente Plural: El representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. Nota: En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes	de edad de pensión establecido en la Ley; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación.
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.	• Proponente singular: La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa. • Proponente Plural: En el caso de los proponentes plurales, el representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredite que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa. Nota: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación.

Regla No.	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN	SITUACIÓN
		a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
6	Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	• Proponente Persona Natural Acreditar alguno de los siguientes documentos: i) Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. ii) Certificado emitido por el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. iii) Certificado expedido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. iv) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. • Proponente Persona Jurídica: En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados señalados anteriormente, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. • Proponente Plural: Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados señalados anteriormente, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Nota: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación .
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. (b) La madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) Ni la madre cabeza de familia o persona en proceso	• Proponente plural que dentro de su conformación tenga personas naturales: La acreditación de al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, se realizará de conformidad con lo previsto en la Regla No. 2 (Proponente madre cabeza de hogar) y en la Regla No. 6 (Proponente Persona Natural). • Proponente plural que dentro de su conformación tenga personas jurídicas: El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en el inciso anterior. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. El integrante del proponente plural de que trata el	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. (b) La madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento

Código:
SG-GC-FO-02
Versión:
V01 – 2024

Regla No.	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN	SITUACIÓN
	de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Nota: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	(25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) Ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural, situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación .
8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	• Proponente Singular: Aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. • Proponente Plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación .
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutal se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación .
10	Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un	• Proponente Singular: El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. • Proponente Plural: Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutal que tenga una	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta del oferente persona natural o jurídica que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por

Regla No.	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN	SITUACIÓN
	proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) Ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos establecidos en la Regla No. 8. 2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Nota: En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) Ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; requisitos que deberán acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación .
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos establecidos en la Regla No. 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de esta Regla.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación .
12	Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	En el último criterio de desempate se aplicarán las siguientes reglas: Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente de acuerdo con la cantidad de proponentes empatados. 1. Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe La Alcaldía del Municipio de Silvania, en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas de acuerdo con el orden de presentación de las propuestas en la Plataforma de SECOP II. 2. El proceso se adjudicará al proponente que saque la balota con el número mayor y cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna. Nota: De todo lo anterior, Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co .	Finalmente, y de no concurrir los criterios de desempate anteriores, se utilizará el método aleatorio señalado en la columna de acreditación .

16. LIMITACION A MIPYMES

Conforme a lo prescrito por el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso debe limitarse a Mipymes siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas dentro del término concedido en el cronograma.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

16.1. LIMITACIONES TERRITORIALES.

Se pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada

17. ANÁLISIS DEL SECTOR Artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015

Es deber del Municipio hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, para lo cual nos dimos a la tarea de consultar la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (Versión G-EES-02 reemplaza la versión G-EES-01), publicada en la página del SECOP (www.contratos.gov.co), la cual señala que el análisis del sector permite establecer el contexto del Proceso de Contratación, identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes.

De la Misma manera señala que en el proceso de selección de contratista bajo la modalidad de MINIMA CUANTIA, En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación. En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, y a lo desarrollado por Colombia Compra Eficiente en el documento denominado “Guía para la Elaboración de estudios del sector”, se realizar para el presente proceso de contratación directa, el estudio del sector, de conformidad al tratamiento especial que la mencionada guía dispone para el caso. El Municipio de Silvania, ha contratado esta clase de suministros durante los últimos años, con resultados satisfactorios, sin que hasta la fecha se hayan generado perjuicios para El Municipio.

Revisados los archivos del SECOP se ha sustraído la siguiente información que indica los procesos contractuales con objetos similares al del presente proceso contractual y que a la vez indican los posibles proveedores que pueden participar dentro de este proceso de selección de contratista.

SISTEMA DE PRECIOS El contratista deberá presentar su oferta económica por el sistema de precios unitarios. Conforme a este sistema de precios, el valor de la oferta económica corresponderá a la discriminación de precios unitarios de cada uno de los elementos objeto de la presente contratación y su totalización, el valor total unitario es el que se tendrá en cuenta para efectos del pago de los elementos efectivamente entregados en la forma establecida en el presente estudio y para determinar las cantidades y agotamiento del presupuesto oficial.

Todo error u omisión en la estimación del valor del contrato, indebida interpretación del alcance del servicio o la incorrecta determinación y/o cuantificación de los factores integrantes de los costos, será por cuenta y riesgo del proponente. El proponente deberá tener en cuenta que el contratista será el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos, todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el Municipio adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

La Alcaldía de SILVANIA procedió a verificar en el portal de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, la manera en que otras entidades estatales contrataron en vigencias anteriores o se encuentran contratando actividades de suministro de materiales eléctricos:

ENTIDAD CONTRATANTE	N° DE PROCESOS	OBJETO	VALOR
ALCALDÍA SAN MIGUEL	MINC-069-2026	OPTIMIZACION DE ALCANTARILLADO SANITARIO SECTOR LOS ALMENDROS EN EL CORREGIMIENTO DE PUERTO COLON MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PUTUMAYO	48.953.682 COP
MUNICIPIO DE STA MARIA	IMC-SP-039-2026	OPTIMIZACIÓN Y REPOSICIÓN DE UN TRAMO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO SOBRE LA CALLE N°4 DEL BARRIO CUNDINAMARCA DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA, BOYACÁ	32.125.817,7 COP
SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS	4182.010.32.1.382-2026	CONTRATAR OBRAS DE MEJORAMIENTO DEL ALCANTARILLADO VEREDA CAMPOALEGRE- CORREGIMIENTO DE MONTEBELLO RED	141.380.325 COP
MUNICIPIO DE CHARALA	MC-045-2026	CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL SECTOR COMPRENDIDO EN LA CALLE 26 ENTRE CARRERA 11 Y 13 DEL MUNICIPIO DE CHARALÁ, SANTANDER	44.508.585,65 COP

Del análisis efectuado, en el cual se revisaron procesos del año 2026 con el único fin de evaluar la forma en que se ha comportado la demanda por parte de las entidades estatales

18. MATRIZ DE RIESGOS

IMPACTO RIESGO						
Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

No .	Clase	Fuente	Etap	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Pro b.	Imp .	Valo r	Categor ía
1	Tecnológico	SECOP II	Precont ractual	Operati vo	Fallas en la plataforma SECOP II durante la publicación, recepción de ofertas o desarrollo de la subasta electrónica.	Retrasos en el proceso o necesidad de reprogramación.	3	3	6	Alto
2	Jurídico	Pliegos	Precont ractual	Legal	Errores en fichas técnicas, especificaciones o requisitos habilitantes que generen ambigüedad o limitación a la pluralidad.	Observaciones, suspensión o nulidad del proceso.	3	4	7	Alto
3	Financiero	Mercado	Precont ractual	Econó mico	Variación constante de precios de materiales eléctricos en el mercado.	Sobrecostos o falta de ofertas.	4	3	7	Alto
4	Operativo	Oferentes	Precont ractual	Operati vo	Baja participación de oferentes especializados en materiales eléctricos certificados.	Declaratoria de desierto.	3	2	5	Medio
5	Técnico	Especificacion es	Precont ractual	Técnico	Definición inadecuada de especificaciones técnicas de luminarias, cables, breakers o demás elementos eléctricos.	Compra de materiales incompatibles o ineficientes.	3	4	7	Alto
6	Técnico	Calidades materiales	Contra ctual	Técnico	Entrega de materiales eléctricos sin certificación RETIE o de baja calidad.	Riesgo eléctrico, fallas del sistema y reprocesos.	4	5	9	Extremo
7	Operativo	Entrega	Contra ctual	Operati vo	Retraso en la entrega de materiales eléctricos por problemas logísticos o de abastecimiento.	Retraso en mantenimiento de alumbrado público.	3	3	6	Alto
8	Técnico	Compatibilida d	Contra ctual	Técnico	Materiales suministrados no compatibles con la infraestructura existente del municipio.	Imposibilidad de instalación o fallas operativas.	3	4	7	Alto
9	Financiero	Pagos	Contra ctual	Financi ero	Retrasos en pagos por trámites administrativos o de tesorería.	Afectación financiera al proveedor.	3	2	5	Medio
10	Control	Supervisión	Contra ctual	Admini strativo	Falta de control en cantidades y calidad de materiales recibidos.	Pagos indebidos o materiales defectuosos instalados.	3	4	7	Alto
11	Operativo	Inventario	Contra ctual	Operati vo	Pérdida o deterioro de materiales eléctricos durante almacenamiento.	Incremento de costos y retrasos.	3	3	6	Alto

No .	Clase	Fuente	Etap	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Pro b.	Imp .	Valo r	Categor ía
12	Seguridad	Instalación	Contra ctual	SST	Accidentes laborales durante manipulación o instalación de materiales eléctricos.	Lesiones y suspensión de actividades.	3	4	7	Alto
13	Técnico	Alumbrado público	Contra ctual	Técnico	Falla de luminarias o equipos suministrados posterior a la instalación.	Interrupción del servicio de alumbrado público.	3	4	7	Alto
14	Ambiental	Clima	Contra ctual	Ambien tal	Condiciones climáticas afectan instalación o transporte.	Retrasos en ejecución.	3	3	6	Alto
15	Reputacion al	Comunidad	Contra ctual	Reputa cional	Quejas de la comunidad por fallas en alumbrado o retrasos en mantenimiento.	Afectación institucional.	2	3	5	Medio
16	Legal	Contrato	Contra ctual	Legal	Incumplimiento contractual del proveedor.	Multas, sanciones y retrasos.	3	4	7	Alto
17	Financiero	Inflación	Contra ctual	Econó mico	Incremento inesperado del precio de materiales eléctricos.	Sobrecostos y riesgo de incumplimiento.	4	3	7	Alto
18	Control	Auditoría	Post contrac tual	Admini strativo	Hallazgos de control fiscal por deficiencias en soportes o supervisión.	Procesos disciplinarios o fiscales.	2	4	6	Alto
19	Legal	Garantías	Post contrac tual	Legal	Reclamaciones posteriores por fallas de materiales suministrados.	Costos adicionales y reclamaciones.	2	4	6	Alto
20	Administrati vo	Liquidación	Post contrac tual	Admini strativo	Retraso en liquidación del contrato por falta de soportes o actas.	Cierre tardío del expediente contractual.	3	2	5	Medio



Secretaría de Gobierno

PROCESO:
Gestión de Contratación
FORMATO:
Estudio previo

Código:
SG-GC-FO-02
Versión:
V01 – 2024

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿Afecta ejecución?	Responsable	Fecha fin tratamiento	MONITOREO Y REVISION	
			Prob.	Imp.	Valor	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Entidad	Verificación previa del funcionamiento de la plataforma, pruebas internas y seguimiento durante la subasta.	2	2	4	Bajo	No	Oficina de Contratación	Durante proceso	Seguimiento en tiempo real y registro de incidencias.	Durante proceso
2	Entidad	Revisión jurídica y técnica integral de estudios previos y pliegos.	2	2	4	Bajo	No	Oficina Jurídica	Antes publicación	Lista de chequeo jurídico y control documental.	Única
3	Contratista	Actualización del estudio de mercado y análisis de precios históricos.	3	2	5	Medio	Sí	Contratista	Durante ejecución	Seguimiento mensual a precios de mercado.	Mensual
4	Entidad	Estudio de mercado amplio y difusión del proceso.	2	2	4	Bajo	No	Planeación	Cierre proceso	Seguimiento SECOP II.	Durante proceso
5	Entidad	Elaboración detallada de fichas técnicas y validación por personal técnico eléctrico.	2	2	4	Bajo	Sí	Planeación	Publicación	Revisión técnica de fichas y observaciones.	Única
6	Contratista	Exigir certificados, fichas técnicas y verificación física de materiales.	2	3	5	Medio	Sí	Supervisor	Ejecución	Inspección técnica y revisión documental.	Semanal
7	Contratista	Cronograma de entregas y control logístico permanente.	2	2	4	Bajo	Sí	Supervisor	Ejecución	Seguimiento a entregas parciales.	Semanal
8	Contratista	Validación previa de compatibilidad y aprobación técnica antes de entrega.	2	2	4	Bajo	Sí	Supervisor	Ejecución	Verificación técnica en sitio.	Semanal
9	Entidad	Programación financiera y control documental oportuno.	2	2	4	Bajo	Sí	Tesorería	Ejecución	Seguimiento a cuentas y pagos.	Mensual
10	Entidad	Implementación de actas de recibido, inventarios y registro fotográfico.	2	2	4	Bajo	Sí	Supervisor	Ejecución	Auditoría de entregas y soportes.	Mensual
11	Contratista	Almacenamiento adecuado y control de inventarios.	2	2	4	Bajo	Sí	Contratista	Ejecución	Inspección de bodegas e inventarios.	Semanal
12	Contratista	Aplicación de protocolos SST y capacitación técnica.	2	2	4	Bajo	Sí	Contratista	Ejecución	Reportes SST y seguimiento de incidentes.	Mensual
13	Contratista	Garantías mínimas y pruebas de funcionamiento.	2	2	4	Bajo	Sí	Supervisor	Ejecución	Verificación operativa en sitio.	Semanal
14	Compartido	Programación de actividades según condiciones climáticas.	2	2	4	Bajo	Sí	Contratista	Ejecución	Seguimiento meteorológico.	Semanal
15	Entidad	Atención oportuna a PQRS y seguimiento comunitario.	1	2	3	Bajo	No	Alcaldía	Ejecución	Registro y seguimiento de PQRS.	Mensual
16	Contratista	Garantía de cumplimiento y seguimiento contractual.	2	2	4	Bajo	Sí	Supervisor	Ejecución	Seguimiento a obligaciones contractuales.	Mensual
17	Contratista	Planeación financiera y abastecimiento oportuno.	3	2	5	Medio	Sí	Contratista	Ejecución	Seguimiento al mercado eléctrico.	Mensual
18	Entidad	Control documental y auditoría interna permanente.	1	2	3	Bajo	No	Control Interno	Postcontractual	Revisión de expedientes contractuales.	Trimestral
19	Contratista	Exigir garantías y soporte técnico del fabricante.	1	2	3	Bajo	Sí	Entidad	Garantía	Seguimiento de garantías vigentes.	Trimestral
20	Entidad	Programación anticipada de liquidación y control documental.	2	2	4	Bajo	No	Planeación	Final contrato	Seguimiento documental.	Mensual

JOHAN SEBASTIAN GUTIERREZ RIVEROS
JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

JOSE RICARDO PULIDO GARZON
ALCALDE MUNICIPAL

Digitó: - Rodrigo Andrés Cipacon Jara – Contratista Oficina de Planeación
Proyección Especificación técnica: Javier Armando Rojas Félix - Contratado de la Oficina De Planeación Municipal
Aprobó: Johan Sebastián Gutiérrez Riveros - Jefe de la Oficina De Planeación Municipal
Revisó: Albert José Otero Paba- Asesor de Contratación